



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

/// Isidro, 26 de agosto de 1985.-

AUTOS Y VISTOS:

Los de la presente causa n° /
11.094/14.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que la presente se inicia /
por la Denuncia que efectuara el Fiscal Federal Dr. Alber
to Daniel Piotti, por la Privación Ilegal de la Libertad
que sugrieran BEATRIZ ALICIA ANGLET de LEON de SEVERO y
ARY HECTOR SEVERO BARRETO;

II) Que de constancias de la /
misma surge que los mencionados fueron sacados de su hogar
el 24 de abril de 1978 por personal policial o militar;

III) Que el de la presente ha si-
do uno de los procedimientos realizados durante el lapso
que gobernara al país el llamado "Proceso de Reorganización
Nacional" por fuerzas conjuntas o afectadas al Ejército Ar
gentino y que operaban en la denominada "Sub Area 420";

IV) Que la existencia de posibles
privaciones ilegítimas de libertades como las del presente
caso, caen bajo competencia militar, debiéndose en conse-
cuencia otorgar la misma al Consejo Supremo de las Fuerzas
Armadas.

Avala esta tesitura, distin-

///

/// tos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el más reciente de ellos es el emanado en el denominado caso "Alfredo Giorgi", cuando entiende que es de aplicación el art. 108 inc. 2º del Código de Justicia Militar, ya que la "desviación que pueda haberse operado en la prestación del servicio militar, al destinárselo a la persecución, secuestro, tormento o muerte de personas, no quita que los actos de esa índole, llevados a cabo por militares sean actos de servicio" o, "porque los establecimientos donde habían sido alojadas las víctimas después de su detención, estaban sometidos exclusivamente a la autoridad de las Fuerzas Armadas o de las de seguridad bajo control operacional de aquellas, sin que interese si la afectación de esos fines fué dispuesta legítima o ilegítimamente de derecho administrativo...".

En esa inteligencia, corresponde que el Suscripto se inhiba en el conocimiento de esos posibles eventos y se dé intervención al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Por las consideraciones de hecho y de derecho precedentemente expuestas, RESUELVO:

INHI

BIRME de seguir conociendo en la presente causa n° 11.094/14, otorgando competencia para seguir interviniendo en la misma al Sr. Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, Brigadier Mayor don Abel Federico Martinez.-

Sirva

///



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

104

/// el presente de atenta nota de envío.-

Extraíbase fotocopias de la totalidad de la presente.-

EDUARDO REYNOLDO
JEF. PENAL

Ante mi:

[Handwritten signature]
SECRETARIO

7038 2028/83
15/10/85

USO OFICIAL

Se cumplió.-Conste.-

EN 29 AGO 1985

DEVOLVIO AL SENOR AGENTE

FISCAL DE LA RESOLUCION DE FS. *que autecede*

QUIEN FIRMO PARA CONSTANCIA POR ANTE MI DOY FE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OSVALDO MIGUEL SOLIMINE
FISCAL